



SYD : 01061

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 077 - 2010-ANA-DGCRH

Lima, 29 OCT. 2010

VISTO:

El Memorando N° 473-2010-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 201.1° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0056-2010-ANA-DGCRH, se otorgó autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, disponiendo en su artículo 4° que la ubicación de los puntos de vertimiento a autorizar y condiciones de disposición final, así como la ubicación de los puntos de monitoreo en el cuerpo de agua receptor reportados por la recurrente, deberán verificarse en la inspección a ejecutar por la Administración Local de Agua Marañón;

Que, el precitado artículo adolece de error material, toda vez que según los antecedentes, la Administración Local de Agua que debe desarrollar la inspección es la Administración Local de Agua Mantaro;

Que, en consecuencia corresponde rectificar el error material señalado en los considerandos precedentes;

Con el visto de la oficina de Asesoría Jurídica y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el Artículo 4° de la Resolución Directoral N° 0056-2010-ANA-DGCRH, cuyo tenor deberá ser el siguiente:

*“Artículo 4°.- Disponer que la ubicación de los puntos de vertimiento a autorizar y condiciones de disposición final, así como la ubicación de los puntos de monitoreo en el cuerpo de agua receptor reportados por la recurrente, deberán verificarse en la inspección a ejecutar por la Administración Local de Agua Mantaro”.*

ARTÍCULO 2°.- Mantener vigente la Resolución Directoral N° 0056-2010-ANA-DGCRH, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente.





**ARTICULO 3º.**- Notificar la presente resolución a VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A., al Ministerio de Energía y Minas, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud.

**ARTICULO 4º.**- Poner en conocimiento de la Administración Local de Agua Mantaro y a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,



  
INGO MARILDO FERNÁNDEZ ESTELA  
Director (e)

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua